

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal, informándole que se recibieron escritos de las partes. Sírvase proveer.
Cali, Octubre 15 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No.599

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00331-00

Evidenciado el anterior informe secretarial, AGREGUESE a los autos los escritos de contestación de reforma de demanda presentados por las apoderadas de las demandadas Salud Toral EPS y sociedad NSDR SAS, para que obre, conste y, sean tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

ACEPTASE la sustitución de poder impetrada, en consecuencia, TENGASE como apoderada sustituta de la demandada Salud Total EPS a la Dra. ANA CRISTINA DAVILA REINOSO, con tarjeta profesional No.189.438 del C. S. de la Judicatura, reconociéndole personería para actuar, en los términos y para los fines que constan en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

JJ.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39a14f7e38a07f754cb27ac6c099af45e5f1251f620c77d8732c5a2314517b5f

Documento generado en 15/10/2020 12:43:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**